REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 13 -2024
De 11 de enero de 2024

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Caldera Energy Corp.,** sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro del programa rotativo de bonos corporativos, por un valor nominal de hasta Treinta y Cinco Millones de Dólares (US$35,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución SMV-206-21 de 30 de abril de 2021;

Que **Caldera Energy Corp.,** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones del programa rotativo de bonos corporativos antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del programa rotativo de bonos corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 27 de diciembre de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones registro del programa rotativo de bonos corporativos, por un valor nominal de hasta Treinta y Cinco Millones de Dólares (US$35,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución SMV-206-21 de 30 de abril de 2021de la sociedad **Caldera Energy Corp.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
III.A.2. Series	Los Bonos podrán ser emitidos de manera rotativa en tanta Series como determine el Emisor. El Emisor podrá emitir Series, ya sea Series Garantizadas o no, de manera rotativa, cuyo monto, plazo, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la BVP.	Los Bonos podrán ser emitidos de manera rotativa en tanta Series como determine el Emisor. El Emisor podrá emitir Series, ya sea Series Garantizadas o no, de manera rotativa, cuyo monto, plazo, **prioridad o subordinación**, **tabla de amortización de capital**, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en **LATINEX**.

	La Serie A será por un monto de US$ 26,000,000.00, con una tasa de interés de 7.5% anual, y tendrá un Plazo de diez (10) años contados a a partir de la Fecha de Emisión de la serie. Los Bonos de la Serie A no tendrán garantías reales que respalden las obligaciones del Emisor. La emisión de la Serie A ha sido aprobada mediante el Acta de Asamblea de Accionistas del Emisor, con fecha de 30 de noviembre de 2020. Los demás términos y condiciones de la Serie A serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.	**El Emisor podrá, adicionalmente, subordinar las Series entre sí, por lo que podrán existir Series Senior, que a su vez podrán ser Series Garantizadas o no, y Series Subordinadas.** **Las Series Senior tendrán siempre prelación sobre las Series Subordinadas del presente Programa.** **Las Series Subordinadas recibirán pagos de intereses y/o capital siempre que las Series Senior no tengan saldos pendientes. Los intereses de las Series Subordinadas serán acumulativos (en caso de impago) y las obligaciones de pago de interés y capital derivadas de estas Series estarán subordinadas a las obligaciones de pago de interés y capital derivadas de las Series Senior del presente Programa Rotativo, para todos los efectos legales.** La Serie A **será una Serie Senior, y** será por un monto de US$ 26,000,000.00, con una tasa de interés de **8%** anual, y tendrá un Plazo de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie. Los Bonos de la Serie A no tendrán garantías reales que respalden las obligaciones del Emisor. La emisión de la Serie A ha sido aprobada mediante el Acta de Asamblea de Accionistas del Emisor, con fecha de 30 de noviembre de 2020. Los demás términos y condiciones de la Serie A serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.
III.A.5. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital	Los Bonos podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de uno (1) a diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie. Para cada una de las Series de los Bonos el saldo insoluto a capital se pagará mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie. Para los Bonos el tenor de cada Serie al igual que la forma de repago de capital (incluyendo el cronograma de amortización especifico, en caso de aplicar) serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo. La Serie A tendrá un vencimiento de 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión.	Los Bonos podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de uno (1) a diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie. Para cada una de las Series de los Bonos el saldo insoluto a capital se pagará mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie. Para los Bonos el tenor de cada Serie al igual que la forma de repago de capital (incluyendo el cronograma de amortización específico, en caso de aplicar) serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo. La Serie A tendrá un vencimiento de 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión. **El pago de capital de una Serie Subordinada será realizado (i) en su respectiva Fecha de Vencimiento o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual**

		podrá ser definido de manera individual para cada Serie. **Los pagos a capital en el caso de la Series Subordinadas amortizables se realizarán en el Día de Pago de Intereses correspondiente, y solo podrá ser pagado una vez se haya cancelado cualquier otro pago de capital e interés aplicable a cualquier Serie Senior emitida y en circulación a la fecha.** **El Emisor a su entera discreción, podrá optar por no realizar los pagos de capital en el Día de Pago de Intereses y acumular los mismos hasta el próximo Día de Pago de Intereses, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento.** **En el caso de no pago del capital en el Día de Pago de Intereses correspondiente, dicho capital se acumulará hasta el próximo Día de Pago de Intereses y así sucesivamente.** **En caso de que el Emisor no pague capital en cualquier Día de Pago de Intereses, respecto a los Bonos emitidos mediante Series Subordinadas, no se entenderá como un Evento de Vencimiento Anticipado.**
III.A.6. Tasa, Computo y Pago de Intereses	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa de interés será notificada por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o de redención anticipada de haberla (cada uno un "Día de Pago de Intereses"). En caso de utilizar una tasa variable, el Emisor podrá utilizar como base de dicha tasa variable la tasa de referencia Libor más un margen aplicable. Se entenderá por Libor (London Interbank Offered Rate) como la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de meses que determine el Emisor, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés. En caso de que la tasa de interés Libor deje de ser ofrecida en los mercados internacionales, el Emisor podrá determinar para cada Serie de tasa variable, la tasa alterna de referencia que será utilizada como la base para determinar dicha tasa variable. La tasa de referencia, el	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa de interés será notificada por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o de redención anticipada de haberla (cada uno un "Día de Pago de Intereses"). En caso de utilizar una tasa variable, el Emisor podrá utilizar como base de dicha tasa variable la tasa de referencia Libor más un margen aplicable. Se entenderá por Libor (London Interbank Offered Rate) como la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de meses que determine el Emisor, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés. En caso de que la tasa de interés Libor deje de ser ofrecida en los mercados internacionales, el Emisor podrá determinar para cada Serie de tasa variable, la tasa alterna de referencia que será utilizada como la base para determinar dicha tasa variable. La tasa de referencia, el

	margen y la tasa alterna de referencia serán notificadas por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie con tasa variable El Emisor notificará a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta la existencia de una tasa mínima para aquellas Series de tasa fija. Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto de Capital, desde la Fecha de Liquidación de cada Serie hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie. El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el primer Día de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés". El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). Si un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último Día de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento. Si el último Día de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el Día de Pago al igual que el cómputo de intereses se correrá al primer Día Hábil inmediatamente siguiente. Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Intereses a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Intereses. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en un Día de Pago de Intereses o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. Los intereses que devenguen los Bonos que no sean efectivamente pagados en el Día de Pago de Intereses correspondiente devengarán a su vez intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago.	margen y la tasa alterna de referencia serán notificadas por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie con tasa variable El Emisor notificará a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta la existencia de una tasa mínima para aquellas Series de tasa fija. Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto de Capital, desde la Fecha de Liquidación de cada Serie hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie. El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el primer Día de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés". El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). Si un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último Día de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento. Si el último Día de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el Día de Pago al igual que el cómputo de intereses se correrá al primer Día Hábil inmediatamente siguiente. Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Intereses a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Intereses. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en un Día de Pago de Intereses o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. **Los intereses de una Serie Subordinada serán pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, el Emisor a su entera discreción, podrá optar por no pagar los intereses en el**

	La Serie A devengará una tasa de interés de fija de 7.5% anual.	**Día de Pago de Intereses y acumular los mismos hasta el próximo Día de Pago de Intereses y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento.** **El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de una Serie Subordinada siempre que esté en fiel cumplimiento en el pago de intereses y/o capital de las Series Senior. Si (i) existen Series Senior emitidas y en circulación y el Emisor no está al día con el pago de intereses y/o capital de las Series Senior, o (ii) el Emisor no cuenta con suficientes recursos luego de pagar los intereses y/o capital de la Series Senior para pagar intereses de las Series Subordinadas, o (iii) en el caso de acumulación de intereses respecto de las Series Subordinadas según se disponga en el Suplemento Informativo de cada Serie Subordinada; los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no recibirán pagos de intereses en los Días de Pago de Interés respectivos, pero acumularán una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Acumulados") equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de los Días de Pago de Interés durante los cuales el Emisor no cumplió con las condiciones especiales para el pago de intereses de la Serie Subordinada. El Agente de Pago, Registro y Transferencia llevará el cálculo y computación de los Montos de Intereses Acumulados. La acumulación del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado. En caso de que el Emisor no pague intereses en cualquier Día de Pago de Interés respecto a los Bonos de Series Subordinadas, no se entenderá como un Evento de Vencimiento Anticipado, y, por lo tanto, no se generarán intereses moratorios.** La Serie A devengará una tasa de interés fija de **8%** anual.
III.A.13. Redención Anticipada	Los Bonos de cualquier Serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor. En el caso de las redenciones parciales, el Emisor determinará si aplica un monto mínimo. Las redenciones podrán ser efectuadas en cualquier Fecha de Pago de Interés. El Emisor determinará el mecanismo que será utilizado para aplicar el monto destinado a una redención parcial en los términos y condiciones aplicables a cada Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. El Emisor determinará para cada Serie si habrá o no penalidad alguna por redención anticipada. La redención anticipada de cada Serie y los términos y condiciones de estas serán notificados por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta.	Los Bonos de cualquier Serie **(Series Senior con garantías o no y Series Subordinadas)** podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor. En el caso de las redenciones parciales, el Emisor determinará si aplica un monto mínimo. Las redenciones podrán ser efectuadas en cualquier Fecha de Pago de Interés. El Emisor determinará el mecanismo que será utilizado para aplicar el monto destinado a una redención parcial en los términos y condiciones aplicables a cada Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. El Emisor determinará para cada Serie si habrá o no penalidad alguna por redención anticipada. La redención anticipada de cada Serie y los términos y condiciones de estas serán notificados por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de

	En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y la BVP, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados	Oferta. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y a **LATINEX**, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.
III.A.14. Prelación	El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de proceso concursal de liquidación.	El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto **respecto a las Series Senior sobre las Series Subordinadas y** por las leyes aplicables en caso de proceso concursal de liquidación.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca P.
Director de Emisores

/mr